

QUILLOTA, 17 de Marzo de 2020.-
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM. 3410 / VISTOS:

1. La emergencia de salud pública de importancia internacional, decretada con fecha 30.01.2020, por la Organización Mundial de la Salud, debido al brote del denominado CORONAVIRUS Covid-19.
2. El plan de la Presidencia de la República para enfrentar el Coronavirus, de 13.03.2020.
3. La declaración del Sr. Presidente de la República, en lo atinente al Coronavirus, de 15.03.2020.
4. El plan de la Presidencia de la República para enfrentar el Coronavirus, de 16.03.2020.
5. El D.S. N°4, de Salud, publicado en el Diario Oficial de 08.02.2020, que decreta alerta sanitaria por el período que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV).
6. El D.S. N°6, de Salud, publicado en el Diario Oficial de 07.03.2020, que modifica el D.S. N°4, de 2020, de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV).
7. Lo dispuesto en el Art. 4°, letra B) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que prescribe que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública.
8. El hecho de que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
9. La Resolución N°6, de 2019, de Contraloría General de la República y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

PRIMERO: ORDENASE, A partir de la dictación del presente acto administrativo, el cierre indefinido de todos los cines y teatros de la comuna de Quillota, los patios de comida que se encuentran emplazados en los malls o centros comerciales, los juegos infantiles, Los casinos de máquinas de destreza, conocidos generalmente como máquinas tragamonedas y la realización de todo espectáculo, ya sea al aire libre o en espacios confinados, tales como circos o carpas en donde se presentan actuaciones en vivo y a los cuales concurren personas que están muy próximas unas de otras, exista o no aglomeración.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE Personalmente, por el señor secretario municipal, el presente acto administrativo, a todos los representantes legales, encargados, regentes, gerentes, jefes, Managers u otra persona adulta que se encuentre a cargo de los lugares ya reseñados y cuyo funcionamiento se prohíbe.

TERCERO: ESTABLECESE, que sin perjuicio de lo dicho en el numeral anterior, el señor secretario municipal deberá proceder a la notificación del presente decreto, además, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la ley número 19,880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Anótese, comuníquese y dése cuenta.



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Todas las Unidades Municipales. 2.- Secretaría Municipal. 3.- Control. 4.- Jurídico. 5.- Finanzas. 6.- Presupuesto. 7.- Sr. Administrador Municipal. 8.- Sr. Director Depto. de Salud. 9.- ARCHIVO.